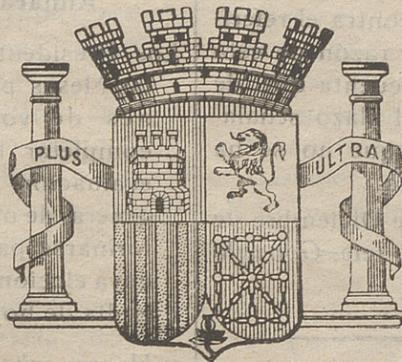


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Núm. 6.438

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 2 al 6 del próximo mes de Enero, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

- a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.
- b) Acogidos a la reducción de tiempo de servicio en filas (Capítulo XVII).
- c) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su

Ayuntamiento deban verificar su presentación a la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etcétera, se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden-circular de 5 de Octubre de 1935 (*Diario Oficial* número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta disposición, pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los dos trimestres que son llamados a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden-circular de 8 de Enero del año actual (*Diario Oficial* número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán, dentro de lo posible, dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.

Artículo 8.º Las Cajas de Reclutas de Toledo número 3, y de Badajoz número 6, se considerarán afectas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúan su presentación.

Artículo 9.º Los reclutas que, debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 10. Los reclutas acogidos al Capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán por los Jefes de las Cajas respectivas a los que hayan elegido o a sus similares en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando directamente la incorporación a los mismos.

Artículo 11. Los Generales de

las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos, 26 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 26 de Diciembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

En el sorteo celebrado el día 19 de los corrientes, para amortizar 36 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915, han resultado canceladas las señaladas con los números siguientes: 192, 375, 408, 620, 679, 702, 751, 758, 935, 1.012, 1.056, 1.061, 1.083, 1.179, 1.320, 1.339, 1.406, 1.469, 1.513, 1.567, 1.578, 1.707, 1.810, 1.821, 1.906, 1.908, 1.929, 2.342, 2.362, 2.403, 2.467, 2.470, 2.518, 2.636, 2.657 y 2.658.

Lo que se pone en conocimiento de los obligacionistas.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1936.—El Presidente, *Inocencio Martín Priz*.

Núm. 6.408

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**Inspección**

En el expediente de invitación que por el concepto de industrial, se instruyó contra usted en 12 de Marzo de 1931, la Administración de Rentas públicas de esta provincia, practicó la siguiente:

LIQUIDACIÓN

*Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 8.ª, Eptígrafe 22
Presupuesto de 1931.*

Por la cuota de tres meses, 186 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 59,52 pesetas.

Suma, 245,52 pesetas.

5 por 100 premio de cobranza, 12,28 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago: 257,80 pesetas.

Por la cuota de nueve meses, 558 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 178,56 pesetas.

Suma, 736,56 pesetas.

5 por 100 premio de cobranza, 36,83 pesetas.

Total a ingresar por recibo: 773,39 pesetas.

Advirtiéndole que el importe de la liquidación por ingreso directo, deberá efectuarlo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique ésta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues en caso contrario se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Dios guarde a usted muchos años.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1936.—El Inspector Jefe, *C. del Solar*.

Señor don Clemente Cascajo Sandoval. — Santa María, 30, Valladolid.

Núm. 6.431

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid**ANUNCIO**

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, de las que es contratista don Dionisio Rincón Núñez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefa-

tura en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.435

Aguilar de Campos

En los días 7 y 8 del próximo mes de Enero, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el recaudador don José María Frómesta, la recaudación voluntaria de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, de este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en evitación de los apremios de instrucción para los morosos.

Aguilar de Campos, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Antonio Bermejo*.

Núm. 6.436

Alcazarén

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcazarén, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Esteban Negro*.

Núm. 6.419

Almaraz de la Mota

Los Presidentes accidentales de las Mesas para las designaciones de vocales electos para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para el año de 1937, cuya elección ha tenido lugar en el día de hoy,

Hacen saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Parte real

D. Ulpiano Rico Pérez.
D. Adolfo Alvarez Alvarez.
D. Emerenciano de la Rosa Alvarez.
D. Ignacio Cerezo Alvarez.

Parte personal

D. José Alvarez Cerezo.
D. Santos Alvarez Manrique.
D. Máximo Canal del Campo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y efectos de reclamación, en el plazo de cinco días, pasados los cuales quedan firmes dichas reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 21 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la parte real, *Amalio Alvarez*.—El Presidente de la parte personal, *Esteban Alvarez*.

Núm. 6.330

Arroyo

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 8 del actual, los señores siguientes:

D. Eugenio Fernández.
D. Julio Martín.
D. Pedro Herrero.

Arroyo, 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, *Albano Maeso*.

Núm. 6.381

Arroyo

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de Vocales electivos para constituir la Comisión de la parte real del repartimiento sobre utilidades, se hace saber que quedan definitivamente elegidos

y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 8 del actual, los señores siguientes:

D. Manuel Gómez Folguera.

Arroyo, 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, *Pablo Manzano*.

Núm. 6.421

Casasola de Arión

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1937, se expone al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, con el fin de que durante el mismo y los otros ocho días siguientes, pueda ser examinado y formular reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 24 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Tomás Pérez Pinilla*.

Núm. 6.422

Casasola de Arión

Acordado por el Ayuntamiento la habilitación de cuatro suplementos de crédito, importantes 2.851 pesetas, con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio sin aplicación, se expone el expediente al público por el plazo de quince días en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 24 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Tomás Pérez Pinilla*.

Núm. 6.423

Casasola de Arión

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, el Ayuntamiento ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, de la forma siguiente:

Parte real

D. Tomás Pérez Pinilla.
D. Ismael García Rico.
D. José Vidal González.
Excmo. señor Duque de Arión.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Eduardo Pinilla Villar.
D. Policarpo Galván Gaiván.
D. Adelaido Villar Garrido.

Lo que se publica a fin de oír reclamaciones en esta Alcaldía por el plazo de siete días.

Casasola de Arión, 24 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Tomás Pérez Pinilla*.

Núm. 6.398

Castrobol

Don Rutilio Quintero Escudero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento que determina el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el próximo ejercicio de 1937, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del citado Estatuto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 478 del repetido Estatuto municipal.

Castrobol, 22 de Diciembre de 1936.—Rutilio Quintero.

Núm. 6.425

Castromonte

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 3 de Enero próximo, en la Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 26 de Diciembre de 1936.—Aristónico Cortés.

Núm. 6.426

Castromonte

Don Valentín Campos Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de la única parroquia de esta villa, para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 3 de Enero próximo, en la Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 26 de Diciembre de 1936.—Valentín Campos.

Núm. 6.411

Cervillego de la Cruz

Formado el padrón y listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cervillego de la Cruz, 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Núm. 6.427

Llano de Olmedo

El edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 19 del actual, por el cual se anuncia la celebración de la subasta de resinación de 7.084 pinos en el monte de estos propios, «Navazo Grande», para el día 4 de Enero próximo, a las doce horas, queda sin efecto dicho anuncio y subasta, habiendo sido publicado aquél por un error.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Llano de Olmedo, 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benito Pascual.

Núm. 6.432

Medina del Campo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1937 y sus ordenanzas, aprobado por el Pleno en sesión del veintiséis del actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. Y se advierte que, vencido aquel plazo, durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá, quien quiera, fuere o no residente en el término, según el artículo 63 del reglamento de procedimiento en materia municipal, interponer sus

reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del citado artículo 301.

Medina del Campo, 27 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, J. Carvallo.

Núm. 6.386

Melgar de arriba

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

D. Isaias Bartolomé Torbado.

D. Antonio Bajo Pérez.

D. Domiciano de Castro Leal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Melgar de arriba, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Antonio Rodríguez.

Núm. 6.387

Melgar de arriba

La Mesa electoral de la Comisión de la parte personal, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos en la elección que acaba de tener lugar, han obtenido votos por orden de mayor a menor los señores siguientes:

D. Isaias Bartolomé Torbado, 5 votos.

D. Antonio Bajo Pérez, 5 votos.

D. Domiciano de Castro, 5 votos. Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro del plazo de cinco días, quedarán definitivamente proclamados vocales de esta Comisión los tres primeros señores, por ser los que mayor número de sufragios han alcanzado.

Melgar de arriba, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Mesa, Antonio Rodríguez.

Núm. 6.399

Simancas

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de eva-

luación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es destimada, los señores siguientes:

D. Pedro Gómez Hernández.
D. Trinidad P. Murias.
D. Orestes Martínez Pérez.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Simancas, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Fulgencio Gutiérrez.

Núm. 6.424

Trigueros del Valle

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 20 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Santiago Prieto.
D. Alejandro Gutiérrez Gómez.
D. Santiago Toca Plaza.
D. Ovidio Prieto Casado.
Un representante del Sindicato.

Parte personal

D. Abelardo Alvarez Tovar.
D. Mariano Santiago Prieto.
D. José Velasco Rebollo.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, queda expuesta al público por espacio de siete días, a los efectos del artículo citado.

Trigueros del Valle, 24 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.415

REQUISITORIA

Hernández Fernández, Joaquín; hijo de Joaquín y Rafaela, profesión electricista, edad 20 años, domiciliado en Las Palmas, Pla-

za Nueva, número 6, inscrito en el Requeté Tradicionalista afecto al Batallón de Voluntarios Patriotas expedicionario de Las Palmas en Brunete, el cual desertó el día 5 de Diciembre del año actual, en ocasión de hallarse prestando el servicio de centinela.

No se hace mención de sus reseñas personales, por carecerse de datos necesarios, siendo adjunta en su defecto, una fotografía del interesado.

Dicho requeté comparecerá en el término de ocho días, a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Teniente Juez Instructor don Antonio Rodríguez Molina, residente en Brunete (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Brunete, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Rodríguez Molina.

Núm. 6.254

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1934 a 1936, y pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Félix del Agua Castañeda.—Débito, 5,17 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Gordaliza, de 64-71 áreas; linda Norte, Amparo Castañeda; Este, herederos de Gumersinda Valbuena; Sur, Agripina del Agua, y Oeste, José M.^a Castañeda.

Deudor, don Mariano del Agua Peña.—Débito, 61,81 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Villavencio, de 24-27 áreas; linda Norte, Pedro Pérez; Este, camino de Villavencio; Sur, Victoriana Villagrà, y Oeste, río Valderaduey.

Deudor, don Francisco Calderón.—Débito, 28,21 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Villalón, de 66-21 áreas; linda Norte, Gumersindo Calderón; Este, Esteban Azcona; Sur, Samuel Castañeda, y Oeste, herederos de Dámaso Calderón.

Deudores, herederos de Julián Castañeda.—Débito, 5,40 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Urones, de 48-63 áreas; linda Norte, Catalina Rodríguez; Este, Saturnina Castañeda; Sur, Octavio Pérez, y Oeste, José María Castañeda.

Deudora, doña Isabela Castañeda Calderón.—Débito, 58,16 pesetas.

Una tierra en este término, a Canilla, de 43-55 áreas; linda Norte, camino viejo de Villalón; Este, Emiliano Calvo; Sur, Francisco Calderón, y Oeste, Moisés Calderón.

Deudor, don Eustero Cembranos Díez.—Débito, 3,43 pesetas.

Una tierra en este término, a Raneros, de 44-17 áreas; linda Norte, término de Castroponce; Este, María Asunción Requejo; Sur, Norberto Burgos, y Oeste, Timoteo Peña.

Deudora, doña Vicenta Escudero Cembranos.—Débito, pesetas 43,91.

Una tierra en este término, a Valderrobejos, de 99-39 áreas; linda Norte, Agustín del Agua; Este, camino de Valdetuelo; Sur, Aurea Díez, y Oeste, Pascual de la Peña.

Deudor, don Manuel del Fraile.—Débito, 21,42 pesetas.

Una tierra en este término, a Valderrebueyes, de 1-40-98 hectáreas; linda Norte, Prosdócimo Valbuena; Este, término de Castroponce; Sur, herederos de Dámaso Calderón, y Oeste, Ceferino Pérez.

Deudor, don Teodosio del Fraile Villada.—Débito, 40,39 pesetas.

Una tierra en este término, a la Artesa, de 82-75 áreas; linda Norte, María Ángela Valverde; Este y Sur, Pedro Pérez, y Oeste, Ulpiano Calderón.

Deudor, don Alejo Gil Calleja.—Débito, 13,31 pesetas.

Una tierra en este término, a Manzanales, de 64-71 áreas; linda

Norte, Nemesio Calderón; Este, Mateo Peña; Sur, Guillermo González, y Oeste, Francisco Rubio.

Deudora, doña Cirila Jular Bueno.—Débito, 12,57 pesetas.

Una tierra en este término, a Bodegas, de 43-55 áreas; linda Norte, Francisco García; Este y Sur, Ciriaco Castañeda, y Oeste, heredero de Octavio Delgado.

Deudor, don Feliciano Madrigal Bueno.—Débito, 6 pesetas.

Una tierra en este término, a Barreros, de 59-93 áreas; linda Norte, Cipriano Calderón; Este, Ulpiano Calderón, y Sur y Oeste, camino de Villavencio.

Deudor, don Carlos Palmero Moncada.—Débito, 17,80 pesetas.

Una tierra en este término, a la Artesa, de 1-15-85 hectáreas; linda Norte y Este, raya de Villacid; Sur, Cristóbal del Agua, y Oeste, Ciriaco Martínez.

Deudor, don Pablo Peña González.—Débito, 443,88 pesetas.

Una tierra en este término, a la Vega, de 1-18-74 hectáreas; linda Norte, Andrés Castañeda; Este, Augusto Martínez; Sur, Emigdio Castañeda, y Oeste, río Valderaduey.

Deudora, doña Julia Pérez González.—Débito, 8,29 pesetas.

Una tierra en este término, a Barreros, de 75-51 áreas; linda Norte, Santiago del Agua; Este, Emilio Valbuena; Sur, Lucía González, y Oeste, José María Castañeda.

Deudor, don Fidel Valbuena Delgado.—Débito, 118,58 pesetas.

Una tierra en este término, a la Palera, de 21-78 áreas; linda Norte, Pedro Burgos; Este, Aurea Díez; Sur, Pedro Burgos, y Oeste, Marcelino Castañeda.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Saturnino Escudero.